



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2022.

ACTOR: MARÍA ISaura QUITL  
ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cuatro de enero del  
año en curso**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del  
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el  
suscrito actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija  
en los **ESTRADOS** de este Tribunal y copia de la citada actuación para los  
efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2022.

ACTOR: MARÍA ISaura QUITL  
ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de cuatro de enero del  
año en curso, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,  
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al  
rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las  
catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este  
Tribunal, la cédula de notificación y copia del referido acuerdo, para los efectos  
legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

15/11/22  
SECRETARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2022.

ACTORA: MARÍA ISaura QUITL  
ROMERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN,  
PUEBLA Y OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual, la entonces Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-128/2022; y
2. Oficio con clave SGA/JUR/600/2022 de data nueve de diciembre de dos mil veintidós y sus anexos, por el cual, la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.
3. El escrito fechado el catorce de diciembre de dos mil veintidós y sus anexos, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Local el quince de diciembre siguiente, a las diez horas con treinta minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. **Radicación.** Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-128/2022.

III. **Notificaciones.** Se tiene como autorizado por la parte actora, el correo electrónico y número telefónico señalados en un su escrito inicial de demanda.

Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTOS DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año**  
**en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del  
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el  
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en  
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTOS DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del  
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al  
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las  
**diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este  
Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.  
**CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD                      RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO           DE       HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, el escrito fechado el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el dos de diciembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, SE LE REQUIERE al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Natalia Olmos Cortés.

c. Pagos de nómina realizados a Natalia Olmos Cortés desde que tomó protesta como Regidora de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

**TERCERO. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-105/2022.

ACTORA: MARÍA ISABEL ROMERO  
TORIJA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTINCHÁN Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año  
en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del  
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el  
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en  
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-105/2022.

ACTORA: MARÍA ISABEL ROMERO  
TORIJA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTINCHÁN Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del  
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al  
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las  
**diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este  
Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.  
**CONSTE.**

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEP-JDC-105/2022.

**ACTORA:** MARÍA ISABEL ROMERO  
TORIJA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTINCHÁN Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis  
Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, signado por las Magistradas y el Magistrado de este Tribunal Local, derivado de la vista al Pleno de este Órgano Jurisdiccional realizada por la Magistrada ponente en la que determinan, escindir el escrito de data catorce de septiembre de dos mil veintidós, a un nuevo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.
2. Los correos electrónicos fechados el catorce de diciembre del año pasado y sus anexos, ambos emitidos por la Regidora de Salubridad, Asistencia Pública y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico institucional [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx), a las quince horas con cincuenta y cinco minutos y a las dieciséis horas con un minuto, respectivamente.
3. El correo electrónico de data catorce de diciembre del año dos mil veintidós y sus anexos, emitido por la Regidora de Gobernación del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico institucional [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx), a las dieciséis horas con cuatro minutos.

4. El correo electrónico de fecha catorce de diciembre del año pasado y sus anexos, suscrito por la Regidora de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico institucional [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx), a las dieciséis horas con diecinueve minutos.

5. El correo electrónico emitido el catorce de diciembre del año dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Regidora de Turismo del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico institucional [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx), a las dieciséis horas con veintiocho minutos.

6. El correo electrónico fechado el quince de diciembre del año pasado y sus anexos, emitido por el Regidor de Agricultura y Ganadería del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico institucional [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx), a las diez horas con cincuenta y seis minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

**ÚNICO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS CORTÉS.

|              |               |
|--------------|---------------|
| AUTORIDAD    | RESPONSABLE:  |
| AYUNTAMIENTO | DE            |
| PUEBLA.      | HUITZILTEPEC, |

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, el escrito fechado el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el dos de diciembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, SE LE REQUIERE al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Gregoria Burgos Cortés.

c. Pagos de nómina realizados a Gregoria Burgos Cortés desde que tomó protesta como Regidora de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

**TERCERO. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2022.

ACTOR: JOEL AGUIRRE BÁEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,  
PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año**  
**en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del  
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el  
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en  
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2022.

ACTOR: JOEL AGUIRRE BÁEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA,  
PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del  
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al  
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las  
**diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este  
Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

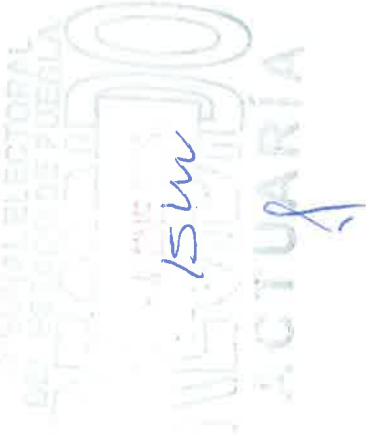
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-124/2022.

ACTOR: JOEL AGUIRRE BÁEZ.

**AUTORIDADES                      RESPONSABLES:**  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA Y  
OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual, la entonces Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-124/2022; y
  2. Oficio con clave SGA/JUR/581/2022 de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós y sus anexos, por el cual, la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.
  3. El escrito fechado el catorce de diciembre del año en curso y sus anexos, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los cuales, fueron recibidos en el correo electrónico institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx, a las diez horas con veinticinco minutos, en el que señalan correo y número telefónico para recibir todas las notificaciones.
- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1,

11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

**I. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

**II. Radicación.** Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-124/2022.

**III. Notificaciones.** Se tienen como autorizados por la parte actora, los correos electrónicos y domicilio señalados en un su escrito inicial de demanda y por personas autorizadas las que refiere en dicho libelo.

**IV.** Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

  
**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

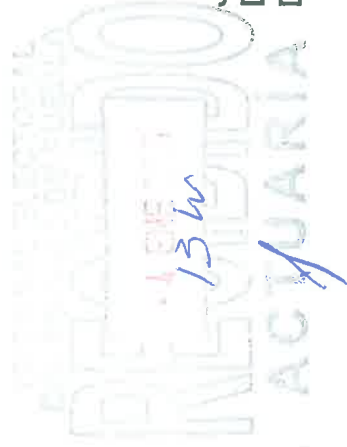
**CONSTE.**

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD                      RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, el escrito fechado el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el dos de diciembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, **SE LE REQUIERE** al Presidente Municipal de

Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

**a.** Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

**b.** Convocatoria de elección de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, dos mil veintiuno.

**c.** El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Aniceto Vázquez Burgos.

**d.** Pagos de nómina realizados a Aniceto Vázquez Burgos desde que tomó protesta como Regidor de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

**e.** Los pagos de nómina de los años dos mil diecinueve, veinte y veintiuno realizados al Presidente Auxiliar, Regidoras y Regidoras de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla.

**TERCERO. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Idamis", sobre una línea horizontal.

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Isabel", sobre una línea horizontal.

**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPE-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés,  
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de  
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos  
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,  
en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año**  
**en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,  
**Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del  
expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el  
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en  
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| AUTORIDAD       | RESPONSABLE:  |
| AYUNTAMIENTO DE | HUITZILTEPEC, |
| PUEBLA.         |               |

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil ventitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, el escrito fechado el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el dos de diciembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, SE LE REQUIERE al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Luciano Melchor Degante.

c. Pagos de nómina realizados a Luciano Melchor Degante. desde que tomó protesta como Regidor de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

**TERCERO. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**



**ISABEL CARREON PONCE DE LEÓN.**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD                      RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD                      RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO      DE      HUITZILTEPEC,  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, el escrito fechado el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el dos de diciembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, **SE LE REQUIERE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **cinco días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Isaí Cortés Claudio.

c. Pagos de nómina realizados a Isaí Cortés Claudio desde que tomó protesta como Presidente de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

**TERCERO. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho correspondiente.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO  
GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-084/2022.**

**ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO  
GALEANA, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.**

**EL ACTUARIO**



**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-084/2022**

**ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO  
GALEANA, PUEBLA.

15m  
SECRETARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós y sus anexos, en el cual, la entonces Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el incidente identificado con la clave INC-TEEP-JDC-084/2022; y,

2. Escrito con clave SGA/JUR/594/2022 de data ocho de diciembre de dos mil veintidós, por virtud del cual, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Local, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el expediente del incidente indicado al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. **Radicación:** Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Incidente de Inejecución de Sentencia derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente INC-TEEP-JDC-084/2022.

III. **Notificaciones:** Se tiene por autorizados el domicilio y las personas precisadas por el promovente en su escrito inicial.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del Incidente de Inejecución de Sentencia, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. **Vista.** Se deberá dar vista de los siguientes documentos a Belén Sosa Ramos para que, en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que crea convenientes:

- El escrito y anexos de la documentación recibida en Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha treinta de noviembre del año en curso, a las quince horas con nueve minutos, el cual se encuentra signado por el Presidente Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla. (Visibles en las fojas 52-55 del expediente identificado al rubro).

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria  
Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

  
**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN**





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE: YASMÍN NALLELI  
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO Y OTROS

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**ASUNTO ESPECIAL**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.**

**DENUNCIANTE: YASMÍN NALLELI  
FLORES HERNÁNDEZ.**

**DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO Y OTROS**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.**

**EL ACTUARIO**



**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-114/2021.

DENUNCIANTE: YASMÍN NALLELI  
FLORES HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA  
VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.  
**VISTOS.** a) El oficio **IEEE/SE-717/2022** de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>, signado por César Huerta Méndez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla y su documentación anexa, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las nueve horas del día quince de diciembre; b) El expediente de Actuaciones del expediente en que se actúa; c) El Acuerdo de fecha cinco de octubre, dictado por el Pleno de este Tribunal dentro de los autos del expediente en que se actúa; y d) El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

**I. AGRÉGUESE** a los autos del expediente en que se actúa, la documentación de cuenta, identificada con los incisos a) y b), para los efectos legales conducentes.

**II. REMÍTASE** el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer.

**III.** De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

**IV.** Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico..- Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral [https://teep.org.mx/images/stories/inf\\_transp/avisos/2021/API\\_sga.pdf](https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf). -----

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----  
OMP/

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**